

ORDEN de 6 de octubre de 1951 por la que cesa en el régimen de dedicación exclusiva el Catedrático de la Universidad de Madrid don José Luis Amorós Portolés.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Luis Amorós Portolés, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, solicitando cesar en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad española,

Este Ministerio ha resuelto que don José Luis Amorós Portolés cese como Catedrático acogido a dicho régimen, con efectos de 30 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se rectifica la de 25 de septiembre del corriente año, referente a don Enrique Rodríguez Mata, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda participando haberse padecido error aritmético en el cómputo de servicios abonables del Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza don Enrique Rodríguez Mata, que únicamente reunía en 17 de mayo del corriente año dieciocho años, dos meses y veinticinco días,

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden ministerial de 25 de septiembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre actual, por la que se autorizó la continuación en el servicio activo del indicado Catedrático hasta 3 de septiembre de 1962, fecha en que cumpliría los veinte años de servicios abonables, quede rectificada en el sentido de que dicha prórroga debe entenderse por un año, a partir de 8 de noviembre de 1961, fecha en que expiró la primera prórroga de un año que se le concedió por Orden ministerial de 29 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1961).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombran Maestros de Taller, Sección de Electricidad, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alzemesi y Vélez-Rubio.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para la selección de Maestros de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alzemesi (Sección Electricidad), Jumilla (ídem) y Vélez-Rubio (ídem).

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
2.º Nombrar Maestros de Taller interinos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alzemesi y Vélez-Rubio, respectivamente, a don José Horacio Menéndez Álvarez y don Joaquín Jiménez Díaz, declarándose desierta la vacante de Jumilla.

3.º Estos Maestros de Taller disfrutarán la retribución anual de 30.000 pesetas y 5.000 más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.

4.º El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita ex-

pedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valdadero por un año, con carácter eventual, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto, del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche a don Vicente Beltrán Pérez.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo de Formación Manual de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Calilla (Sección Metal), Elche (ídem íd.), Constantina (Sección Electricidad) y Tuy (ídem íd.).

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
2.º Nombrar Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual, Sección Metal, del Centro de Elche a don Vicente Beltrán Pérez, declarándose desiertas las restantes vacantes convocadas.

3.º Este Profesor disfrutará la retribución anual de 36.000 pesetas, 5.000 en concepto de gratificación por trabajos de prácticas y dos parás extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valdadero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado